



GAD PARROQUIAL

CRNL. LORENZO DE GARAI COA

Unidos por el cambio...

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADLG-LSOM-002-2024

MODALIDAD TELETRABAJO

LORENZO SALOMON ORTIZ MORA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL

CRNEL. LORENZO DE GARAI COA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(...) El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *"El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de"*



GAD PARROQUIAL

CRNL. LORENZO DE GARAICOA

(Ayudar por el cambio...)

autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;

Que, la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga entre otras competencias al Ministerio del Trabajo la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;*

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) define a la modalidad del teletrabajo de la siguiente manera: *“El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo (...)”;*

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“El incumplimiento de las políticas, normas e instrumentos técnicos por parte de las instituciones, organismos y dependencias del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo, a la respectiva autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar. En el caso los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, el control se efectuará por parte de la Contraloría General del Estado.”;*

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo señala: *“(...) Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral.”;*



GAD PARROQUIAL

CRNL. LORENZO DE GARAICOA

(Ayudar por el cambio...)

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 110 del 08 de enero de 2024, que declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 111 del 09 de enero de 2024, que reforma el Decreto Ejecutivo No. 110 al reconocer la existencia de un conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo y la normativa vigente aplicable.

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 29 de 25 de marzo de 2022, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público.

Que, el artículo 3 de la citada Norma Técnica ordena: "De la aplicación. - En el siguiente orden jerárquico se dispondrá la aplicación de la modalidad de teletrabajo:

- 1) Por mandato del Presidente de la República en estados de excepción;
- 2) Por disposición del Ministerio del Trabajo;
- 3) Por orden de la Máxima Autoridad de la institución o de su delegado; y,
- 4) Por acuerdo de las partes.

La modalidad de teletrabajo podrá desarrollarse en cualquier ubicación que cuente con las condiciones necesarias para estar a disposición de la institución en el horario pactado y para ejecutar las labores asignadas."

Que, mediante Circular Nro. MDT-DGDA-2024-0006-C de fecha 09 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo exhorta a las máximas autoridades de las entidades públicas que pueden disponer que los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en el territorio nacional puedan aplicar la modalidad de teletrabajo.



GAD PARROQUIAL

CRNL. LORENZO DE GARAICOA

Unidos por el cambio...

En cumplimiento a las atribuciones como máxima autoridad del GAD, conferidas por el COOTAD, se:

RESUELVE

Art. 1.- Del objeto.- El objeto de la presente resolución es viabilizar la modalidad de teletrabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, conforme las normativas antes señaladas.

Art. 2.- Del plazo.- Su aplicación corresponde desde el 10 al 12 de enero del 2024.

Art. 3. De la terminación.- La modalidad de teletrabajo terminará una vez concluido el plazo establecido y se procederá a retomar las actividades con normalidad el lunes 15 de enero de 2024. En caso que amerite su extensión, se procederá a emitir una nueva resolución.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en Parroquia Crnel. Lorenzo de Garaicoa, a los 09 días de enero del 2024.


Sr. Salomón Ortiz Mora
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL
CORONEL LORENZO DE GARAICOA**